



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, martes 6 de diciembre de 2011

número 97

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se crea un fondo para otorgar estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales a través de certificados de promoción fiscal.	2
ESTADOS Financieros correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año 2011, emitidos por la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.	8
FE DE ERRATAS del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se asigna distrito y número para ejercer el notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza al Licenciado Raúl José Garza de la Peña, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 96, Primera Sección, de fecha 2 de diciembre del año 2011.	14
FE DE ERRATAS del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se asigna distrito y número para ejercer el notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza al Licenciado Felipe Martínez Rivera, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 96, Primera Sección, de fecha 2 de diciembre del año 2011.	14
FE DE ERRATAS del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se asigna distrito y número para ejercer el notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza al Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 96, Primera Sección, de fecha 2 de diciembre del año 2011.	14
FE DE ERRATAS del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se asigna distrito y número para ejercer el notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza al Licenciado José Ramón Ocegüera Rodríguez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 96, Primera Sección, de fecha 2 de diciembre del año 2011.	15
FE DE ERRATAS del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se asigna distrito y número para ejercer el notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza al Licenciado Rogelio Zertuche Mendoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 96, Primera Sección, de fecha 2 de diciembre del año 2011.	15
FE DE ERRATAS del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se asigna distrito y número para ejercer el notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza al Licenciado Ricardo Alberto Treviño Torres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 96, Primera Sección, de fecha 2 de diciembre del año 2011.	15

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

A partir de la creación de un Fondo de Apoyo en el Presupuesto de Egresos se ha considerado el otorgamiento de estímulos a aquellos contribuyentes cumplidos en sus obligaciones fiscales, resulta importante continuar con esta política que beneficia a la población y que logra la recaudación espontánea de contribuciones.

En este sentido, y a través del presente Decreto, se pretende continuar apoyando a los contribuyentes que generan nuevos empleos otorgándoles un estímulo en materia del impuesto sobre nóminas; además se continúa con el estímulo por pago anual del impuesto sobre nóminas y se establece un nuevo estímulo sobre las prestaciones a los trabajadores; de igual manera se establecen estímulos para aquellas empresas que contraten a personas con capacidades diferentes y para aquellas que se establezcan en los municipios de Morelos, Hidalgo, Jiménez, General Cepeda, Nadadores, Villa Unión, Juárez, Candela, Guerrero, Lamadrid, Escobedo, Sacramento y Abasolo, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en razón de que a partir del ejercicio fiscal 2012 se ha incorporado a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año 2012 y a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, impuesto que se ha establecido en los mismos términos que se venía manejando a nivel federal, es necesario mantener los estímulos que se venían otorgando en ejercicios anteriores y que sirvan de incentivo a los contribuyentes cumplidos en sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, y a fin de no afectar a los contribuyentes más vulnerables del mismo en su patrimonio y que no utilizan un vehículo de lujo para su quehacer diario, es necesario otorgar estímulos sobre este impuesto para aquellos propietarios o usuarios de vehículos cuyo costo total del mismo sea hasta de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como a los tenedores o usuarios de automóviles para transporte de efectos con capacidad de carga de hasta dos toneladas y que su valor total sea hasta de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto con el fin de no mermar su patrimonio.

Además se otorgan estímulos en materia de registro público a los promotores de vivienda en el Estado y a la adquisición de bienes entre parientes o instituciones de beneficencia social, asociaciones de colonos o productores agropecuarios.

Por lo que hace a los derechos de registro civil, se apoya a los grupos más vulnerables como lo son las personas mayores y aquellas que actualmente se encuentran desempleadas, para que los trámites que hicieren ante el Registro Civil les resulten menos gravosos; además se establece un nuevo estímulo dirigido a las personas mayores de 18 años que no cuenten con acta de nacimiento para que los derechos que se causen por este trámite no sean un impedimento para contar con un documento tan importante como lo es el acta de nacimiento.

Además se otorgan estímulos ya conocidos por los contribuyentes, en materia de derechos de control vehicular, y que van dirigidos a grupos sociales vulnerables como lo son adultos mayores y personas con capacidades diferentes; así mismo con el objeto de fomentar la convivencia familiar y el sano esparcimiento, se otorgan estímulos sobre la entrada a los parques y museos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que en sesión de consejo de estado, celebrada el día 1 de diciembre de 2011, fue aprobado el otorgamiento de estímulos fiscales por el ejecutivo a mi cargo, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR ESTIMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene como objeto otorgar estímulos fiscales sobre el impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de registro público, derechos de registro civil, derechos de control vehicular, derechos por entrada a parques y museos en el Estado, que se señalan en el presente Decreto y que se causen por el ejercicio fiscal de 2012.

ARTÍCULO 2.- A efecto de otorgar los estímulos a que se refiere el artículo anterior, se contará con un Fondo de Apoyo sustentado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2012, que tendrá por objeto, a través de la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, la administración, distribución y canalización de los estímulos en los términos del presente Decreto, con la finalidad de promover y apoyar a los contribuyentes y apoyo a grupos sociales vulnerables.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y/o el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y/o la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, serán las dependencias encargadas de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para operar el Fondo a que se refiere el presente Decreto, de administrar, distribuir y aplicar los estímulos fiscales.

DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO 4.- A las personas físicas o morales que realicen inversiones en el Estado, generen empleo; así como a aquellas que generen nuevos empleos por ampliación de la planta de trabajadores de la empresa, se les otorgará un estímulos mediante un

certificado de promoción fiscal por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Nóminas, que se cause por los nuevos empleos generados.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior, estará vigente por doce meses, pero será aplicable únicamente a los nuevos empleos.

ARTÍCULO 5.- Las personas físicas o morales a que se refiere el artículo 4, deberán calcular el estímulo fiscal otorgado en el presente Decreto de la siguiente forma:

- I. Obtendrán el promedio mensual de trabajadores en el ejercicio fiscal de 2011, el que se determinará sumando el número total de trabajadores habidos en cada uno de los meses del ejercicio dividido entre el número de meses que corresponda;
- II. Durante 2012, en forma mensual compararán el número de trabajadores del mes que declaren, con el promedio obtenido en el ejercicio anterior, obteniendo el número de empleos incrementados; y
- III. Cuando de la comparación a la que se refiere la fracción anterior, se obtenga un incremento en el número de empleos, el impuesto a cargo se determinará en la siguiente forma:
 - a) Las erogaciones gravadas del mes que se declare se dividirán entre el número de trabajadores para obtener la percepción promedio gravable por trabajador;
 - b) El resultado se multiplicará mensualmente por el número de empleos incrementados, obteniendo las erogaciones gravadas motivo del estímulo, y
 - c) Las erogaciones obtenidas conforme al inciso anterior, se pagarán con el certificado de promoción fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado por el certificado de promoción fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho certificado.

ARTÍCULO 6.- En el ejercicio fiscal de 2012, los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas podrán optar por el pago anual del Impuesto en términos del artículo 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando el monto de lo pagado por este mismo concepto durante el ejercicio fiscal anterior, no haya excedido del equivalente a 1000 días de salario mínimo vigente en la Entidad.

Los contribuyentes que se acojan a la opción señalada en el párrafo anterior, gozarán de un apoyo consistente en el equivalente al 6% (seis por ciento) del impuesto a su cargo, siempre y cuando la declaración correspondiente al mes de enero, se presente dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se encuentren al corriente en el cumplimiento del impuesto sobre nóminas, correspondiente a ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 7.- Se otorga un estímulo fiscal del Impuesto sobre Nóminas a través de la expedición de certificados de promoción fiscal, por el equivalente al 100% (cien por ciento) del impuesto, que se cause por las empresas ubicadas en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los conceptos correspondientes a las fracciones IV a la XIX del artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado, adicionadas mediante Decreto No. 159, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 99 de fecha 11 de diciembre de 2009, y que comprenden lo siguiente:

Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.

1. Pagos de compensaciones.
2. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.
3. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.
4. Pagos de participación Patronal al fondo de ahorros.
5. Pagos de primas de antigüedad.
6. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.
7. Pagos de comisiones.
8. Pagos de servicios de comedor y comida a los trabajadores.
9. Pagos de vales de despensa.
10. Pagos de servicio de transporte.

11. Pagos de primas de seguros por gastos médicos o de vida.
12. Indemnizaciones por rescisión o terminación de las relaciones de trabajo.
13. Indemnización por riesgos de trabajo.
14. Premios por asistencia y puntualidad hasta el 10% de su salario base; y
15. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 8.- El estímulo que se otorga en el artículo anterior, se hará efectivo al presentar la Declaración mensual correspondiente y estará vigente del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 9.- A las personas físicas o morales que contraten personas con capacidades diferentes, se les otorgará un estímulo mediante un certificado de promoción fiscal por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Nóminas que se cause por otro trabajador del mismo nivel salarial a la persona con capacidades diferentes contratada.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará por cada trabajador que se contrate y por el tiempo que duren trabajando la o las personas con capacidades diferentes, por lo que al momento de que cause baja de la nómina se suspenderá el estímulo.

El patrón en todo caso, deberá conservar en la contabilidad los documentos que acrediten la capacidad diferente de los trabajadores que hubiera contratado.

ARTÍCULO 10.- A las personas físicas o morales que durante el ejercicio de 2012, realicen inversiones y generen nuevos empleos en los municipios de Morelos, Hidalgo, Jiménez, General Cepeda, Nadadores, Villa Unión, Juárez, Candela, Guerrero, Lamadrid, Escobedo, Sacramento y Abasolo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les otorgarán estímulos del Impuesto Sobre Nóminas, mediante la expedición de los certificados de promoción fiscal, de la siguiente forma:

- I. 100% del impuesto que se cause durante el primer año de operaciones;
- II. 50% del impuesto que se cause durante el segundo año de operaciones;
- III. 25% del impuesto que se cause durante el tercer año de operaciones; y
- IV. A partir del cuarto año, pagarán el impuesto conforme a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 11.- Para tener derecho al estímulo establecido en el artículo anterior, la inversión correspondiente a la unidad de trabajo deberá realizarse en cualquiera de los municipios señalados y en todos los casos el domicilio fiscal de la empresa deberá estar registrado en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

ARTÍCULO 12.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, a los contribuyentes que adquieran automóviles nuevos para el transporte de personas hasta de quince pasajeros, cuyo valor total no exceda de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que cumplan con sus obligaciones de control vehicular dentro de los 15 días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo, para que paguen \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 13.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, consistente en el 33% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause conforme a las disposiciones legales vigentes, a los contribuyentes que sean tenedores o usuarios de automóviles de hasta diez años de antigüedad, para el transporte de personas hasta de quince pasajeros, cuyo valor total no exceda de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 14.- Para tener derecho a los estímulos establecidos en los artículos 12 y 13 antes citados, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se adquieran las placas de circulación en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Que el contribuyente cuente con licencia de manejo vigente; y
- III. Que el contribuyente sea persona física sin actividad empresarial.

ARTÍCULO 15.- Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, a los contribuyentes que sean tenedores o usuarios de automóviles destinados al transporte de efectos con capacidad de carga de hasta dos toneladas y que su

valor total sea hasta de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que paguen por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos el 0.245% del valor total del vehículo.

ARTÍCULO 16.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, por el equivalente al 6% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause en el ejercicio 2012, a los propietarios de vehículos con una antigüedad superior a diez años, siempre y cuando cumplan con el pago de este impuesto dentro del mes de enero.

Este estímulo no es aplicable a adeudos de ejercicios anteriores ni será objeto de devoluciones.

ARTÍCULO 17.- Las autoridades fiscales competentes, deberán realizar los ajustes correspondientes para que los contribuyentes que tengan derecho a los estímulos establecidos en el presente Decreto, lo reciban al efectuar el pago de sus contribuciones del 2012.

ARTÍCULO 18.- Los estímulos a que hace referencia este Decreto respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se otorgarán a los contribuyentes del mismo, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de dicho impuesto respecto de todos los vehículos de su propiedad.

DE LOS DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO

ARTÍCULO 19.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la inscripción de documentos o títulos por virtud de los cuales se adquiera o transmita la propiedad de bienes inmuebles entre parientes por consanguinidad en línea recta; y por las inscripciones que se deriven de herencias y legados, siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los tres meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.

El estímulo será aplicable únicamente cuando el valor de la operación o de la masa hereditaria no exceda del equivalente a 42,500 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

ARTÍCULO 20.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público, por las adquisiciones que realicen las instituciones de asistencia social o de beneficencia, siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los tres meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.

ARTÍCULO 21.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público, de contratos que contengan créditos obtenidos por promotores para la construcción de vivienda en el Estado, siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los dos meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.

ARTÍCULO 22.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el equivalente al 90% de los derechos que se causen por la inscripción y por la cancelación de la misma en el Registro Público, de contratos que contengan créditos obtenidos por productores agropecuarios del Estado, siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los dos meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.

ARTÍCULO 23.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal por el equivalente al 90% de los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público, de las escrituras que contengan créditos otorgados por el Fondo de Garantía para el Impulso de la Micro Empresa del Estado de Coahuila (FINCOAH), siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los dos meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.

ARTÍCULO 24.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal por el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la inscripción del título definitivo de los solares y parcelas que expide el Registro Agrario Nacional a los ejidatarios o avecindados, tratándose de la primera escrituración, siempre y cuando la inscripción se lleve a cabo dentro de los dos meses siguientes a la realización del acto jurídico de que se trate.

DE LOS DERECHOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 25.- Se otorga un estímulo mediante la expedición del certificado de promoción fiscal por el 40% de los derechos por los servicios que presta el Registro Civil, a pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores.

Para tener derecho a este estímulo deberán contar con una constancia de necesidad expedida por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 26.- Se otorga un estímulo mediante la expedición del certificado de promoción fiscal por el 100% de los derechos por los servicios que presta el Registro Civil, por el registro de nacimiento a personas mayores de 18 años que no se encuentren registradas.

ARTÍCULO 27.- Sobre los derechos que se causen por servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas, refrendo anual y de licencias para conducir para los vehículos de uso particular, a los adultos mayores y para las personas pensionadas por las diversas instituciones sociales, se otorgan los estímulos, para quienes paguen en el mes de enero, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, consistentes en lo siguiente:

- I. El equivalente al 25% que será aplicable sobre vehículos de año modelo del 2008 al 2011 inclusive, y siempre que el valor total consignado en la factura que ampara la propiedad del vehículo sea inferior a \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado.
- II. El equivalente al 50% que será aplicable sobre vehículos de año modelo 2007 y anteriores, y siempre que el valor total consignado en la factura que ampara la propiedad del vehículo sea inferior a \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado.

Para tener derecho a los estímulos a que se refiere este artículo, los beneficiarios deberán acompañar copia de la credencial correspondiente.

Los beneficiarios tendrán derecho a que se les aplique un solo estímulo económico de los anteriormente señalados sobre vehículos de su propiedad.

ARTÍCULO 28.- Los estímulos a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando se trate de vehículos con capacidad de carga de más de dos toneladas.

ARTÍCULO 29.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal, consistente en el equivalente al 100% de los derechos que se causen por Servicios de Control Vehicular, por la expedición de placas especiales y del refrendo anual, para personas con capacidades diferentes, cuyo valor total no exceda de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El estímulo que se otorga en este artículo deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Se aplicará solamente a un vehículo que sea propiedad de personas con capacidades diferentes o de un familiar, cuando dicho vehículo sea utilizado para trasladarlo.
- II. Se aplicará, de igual forma, a personas morales que atiendan a personas con capacidades diferentes y utilicen vehículos para su traslado. En este caso no aplicará la limitante de un solo vehículo.
- III. Cuando el vehículo no sea propiedad de la persona con capacidad diferente, el propietario del vehículo deberá acreditar el grado de parentesco, el que en todo caso deberá ser por consanguinidad en línea recta o su cónyuge.
- IV. En todo caso, deberá presentarse constancia médica expedida por institución oficial, con la que se acredite el tipo y grado de discapacidad.
- V. Estar al corriente en los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control Vehicular y pagar los derechos objeto de este estímulo en el mes de enero del ejercicio fiscal 2012.
- VI. En todos los casos, se deberá requisitar el formato autorizado por las autoridades competentes y acompañar la documentación que en él se indica.

El estímulo establecido en el presente artículo no será aplicable cuando se trate de vehículos con capacidad de carga de más de dos toneladas.

ARTÍCULO 30.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, equivalente al 6% sobre los derechos de control vehicular relativos al refrendo anual, que se causen para el ejercicio fiscal de 2012, a los propietarios de vehículos con una antigüedad superior a diez años, siempre y cuando cumplan con el pago de sus obligaciones de control vehicular, en el mes de enero de 2012.

Este estímulo no es aplicable a adeudos de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 31.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, equivalente al 100% sobre los derechos de control vehicular relativos a la expedición de placas para bicicleta, que se causen para el ejercicio fiscal de 2012.

POR DERECHOS DE ENTRADA A MUSEOS ESTATALES

ARTÍCULO 32.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, equivalente al 100% sobre los derechos por servicios prestados por el Instituto Coahuilense de Cultura, que se causen por la entrada a museos en el Estado los domingos y días festivos.

ARTÍCULO 33.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, para que los maestros, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, paguen \$1.00 (UN PESO) por los derechos por servicios prestados por el Instituto Coahuilense de Cultura, por la entrada a museos en el Estado.

POR DERECHOS DE ENTRADA A PARQUES ESTATALES

ARTÍCULO 34.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, equivalente al 100% sobre los derechos por servicio prestados por el Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se causen por la entrada a parques estatales cerrados los domingos y días festivos.

ARTÍCULO 35.- Se otorga un estímulo, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, a los maestros, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, consistente en el equivalente al 50% de los derechos por servicios prestados por el Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la entrada a parques estatales cerrados.

ARTÍCULO 36.- Los derechos que se generen por la entrada a parques y museos estatales, a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 35 del presente Decreto, se destinarán a un patronato que tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación los mismos.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 37.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.
- II. Personas con capacidades diferentes.- Personas que tienen de manera permanente una carencia o disminución congénita o adquirida de sus facultades físicas psicomotoras.
- III. Impacto ambiental.- Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- IV. Contaminación.- La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio o daño ecológico.
- V. Días festivos: Los establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2012, a excepción de los artículos 7 y 8 del mismo, que entran en vigor el 1º de diciembre de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo el día primero de diciembre de 2011.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 31 DE MARZO DE 2011

ACTIVO:**CIRCULANTE**

EFFECTIVO Y BANCOS	160,904.73
INVERSIONES DISPONIBLES	7,178,185.47
CUENTAS POR COBRAR	1,749,548.50
PREDIOS A REGULARIZAR	29,650.00
TOTAL CIRCULANTE	9,118,288.70

FIJO:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS	
VALOR NETO	1,682,705.97
TOTAL FIJO	1,682,705.97
TOTAL ACTIVO	10,800,994.67

PASIVO**A CORTO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR	6,912,662.37
IMPUESTOS Y DERECHOS A PAGAR	16,792.07
TOTAL A CORTO PLAZO	6,929,454.44
TOTAL PASIVO	6,929,454.44

PATRIMONIO

APORTACIONES A PATRIMONIO	1,682,705.97
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,643,252.71
REMANENTE DEL EJERCICIO	-454,418.45
TOTAL PATRIMONIO	3,871,540.23
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	10,800,994.67

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVO FIJO EN COMODATO	-1,171,744.89
COMODATO DE ACTIVO FIJO	1,171,744.89
DEP'N ACUM DE MOB Y EQUIPO	-1,872,731.77
RECONOCIMIENTO DEP'N ACUM MOB Y EQUIPO	1,872,731.77
TRANSFERENCIA ADEUDO LOTE 23	-655,941.62
ADEUDO LOTE 23 TRANSFERIDO	655,941.62
PRESUPUESTO DE ING POR RECIBIR	-15,189,349.89
PRESUPUESTO DE ING COBRADO	-2,886,343.73
PRESUPUESTO DE ING AUTORIZADO	18,075,693.62
PRESUPUESTO EGRESOS POR EJERCER	-14,734,931.44
PRESUPUESTO EGRESOS PAGADOS	-3,340,762.18
PRESUPUESTO EGRESOS AUTORIZADOS	18,075,693.62
DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	-41,407.49
NO IDENTIFICADOS DEPOSITOS	41,407.49

PROFR. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

LIC. OSIRIS MARLENE DIAZ RIVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE MARZO DE 2011

	Movimientos del 1er Trimestre de 2011	Acumulado al 31 de Marzo de 2011
<u>INGRESOS</u>		
INGRESOS PROPIOS NETOS	204,061.00	204,061.00
ASIGNACIONES ESTATALES	2,536,709.20	2,536,709.20
PROGRAMA PREDIOS RUSTICOS	26,040.00	26,040.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	83,016.95	83,016.95
OTROS INGRESOS	36,516.58	36,516.58
TOTAL DE INGRESOS	2,886,343.73	2,886,343.73
<u>EGRESOS</u>		
GASTOS DE OPERACIÓN:		
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	590,544.35	590,544.35
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,034.38	66,034.38
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	261,434.20	261,434.20
CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	258,269.94	258,269.94
	1,176,282.87	1,176,282.87
APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES:		
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,164,479.31	2,164,479.31
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
	2,164,479.31	2,164,479.31
TOTAL DE EGRESOS	3,340,762.18	3,340,762.18
REMANENTE DEL PERIODO	-454,418.45	-454,418.45

PROFR. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

LIC. OSIRIS MARLENE DIAZ RIVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 30 DE JUNIO DE 2011

ACTIVO:**CIRCULANTE**

EFFECTIVO Y BANCOS	169,894.34
INVERSIONES DISPONIBLES	6,854,543.36
CUENTAS POR COBRAR	1,742,696.38
PREDIOS A REGULARIZAR	29,650.00
TOTAL CIRCULANTE	8,796,784.08

FIJO:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS	
VALOR NETO	1,683,167.65
TOTAL FIJO	1,683,167.65
TOTAL ACTIVO	10,479,951.73

PASIVO**A CORTO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR	6,466,053.87
IMPUESTOS Y DERECHOS A PAGAR	21,048.84
TOTAL A CORTO PLAZO	6,487,102.71
TOTAL PASIVO	6,487,102.71

PATRIMONIO

APORTACIONES A PATRIMONIO	1,683,167.65
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,643,252.71
REMANENTE DEL EJERCICIO	-333,571.34
TOTAL PATRIMONIO	3,992,849.02
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	10,479,951.73

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVO FIJO EN COMODATO	-1,171,744.89
COMODATO DE ACTIVO FIJO	1,171,744.89
DEPN ACUM DE MOB Y EQUIPO	-1,909,328.07
RECONOCIMIENTO DEPN ACUM MOB Y EQUIPO	1,909,328.07
TRANSFERENCIA ADEUDO LOTE 23	-655,941.62
ADEUDO LOTE 23 TRANSFERIDO	655,941.62
PRESUPUESTO DE ING POR RECIBIR	-11,913,000.80
PRESUPUESTO DE ING COBRADO	-6,162,692.82
PRESUPUESTO DE ING AUTORIZADO	18,075,693.62
PRESUPUESTO EGRESOS POR EJERCER	-11,579,429.46
PRESUPUESTO EGRESOS PAGADOS	-6,496,264.16
PRESUPUESTO EGRESOS AUTORIZADOS	18,075,693.62
DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	-41,407.49
NO IDENTIFICADOS DEPOSITOS	41,407.49

PROFR. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

LIC. OSIRIS MARLENE DIAZ RIVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



ESTADO DE RESULTADOS
 COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011

	Movimientos del 1er Trimestre de 2011	Movimientos del 2do Trimestre de 2011	Acumulado al 30 de Junio de 2011
<u>INGRESOS</u>			
INGRESOS PROPIOS NETOS	204,061.00	602,443.32	806,504.32
ASIGNACIONES ESTATALES	2,536,709.20	2,559,350.73	5,096,059.93
PROGRAMA PREDIOS RUSTICOS	26,040.00	36,866.00	62,906.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	83,016.95	68,958.79	151,975.74
OTROS INGRESOS	36,516.58	8,730.25	45,246.83
TOTAL DE INGRESOS	2,886,343.73	3,276,349.09	6,162,692.82
<u>EGRESOS</u>			
GASTOS DE OPERACIÓN:			
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	590,544.35	624,187.03	1,214,731.38
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,034.38	74,821.71	140,856.09
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	261,434.20	247,133.50	508,567.70
CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	258,269.94	461.68	258,731.62
	1,176,282.87	946,603.92	2,122,886.79
APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES:			
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,164,479.31	2,186,772.85	4,351,252.16
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	22,125.21	22,125.21
CAPITULO 6000 INVERSIÓN PUBLICA	0.00	0.00	0.00
	2,164,479.31	2,208,898.06	4,373,377.37
TOTAL DE EGRESOS	3,340,762.18	3,155,501.98	6,496,264.16
REMANENTE DEL PERIODO	-454,418.45	120,847.11	-333,571.34

PROFR. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA)

LIC. OSIRIS MARLENE DIAZ RIVAS
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 (RÚBRICA)

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTIVO:**CIRCULANTE**

EFFECTIVO Y BANCOS	39,093.59
INVERSIONES DISPONIBLES	6,410,401.32
CUENTAS POR COBRAR	1,734,089.07
PREDIOS A REGULARIZAR	29,000.00
TOTAL CIRCULANTE	8,212,583.98

FIJO:

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS	
VALOR NETO	1,683,807.97
TOTAL FIJO	1,683,807.97
TOTAL ACTIVO	9,896,391.95

PASIVO**A CORTO PLAZO**

CUENTAS POR PAGAR	6,451,152.07
IMPUESTOS Y DERECHOS A PAGAR	19,745.27
TOTAL A CORTO PLAZO	6,470,897.34
TOTAL PASIVO	6,470,897.34

PATRIMONIO

APORTACIONES A PATRIMONIO	1,683,807.97
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,643,252.71
REMANENTE DEL EJERCICIO	-901,566.07
TOTAL PATRIMONIO	3,425,494.61
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	9,896,391.95

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVO FIJO EN COMODATO	-1,171,744.89
COMODATO DE ACTIVO FIJO	1,171,744.89
DEP'N ACUM DE MOB Y EQUIPO	-1,944,797.71
RECONOCIMIENTO DEP'N ACUM MOB Y EQUIPO	1,944,797.71
TRANSFERENCIA ADEUDO LOTE 23	-655,941.62
ADEUDO LOTE 23 TRANSFERIDO	655,941.62
PRESUPUESTO DE ING POR RECIBIR	-7,884,850.47
PRESUPUESTO DE ING COBRADO	-10,190,843.15
PRESUPUESTO DE ING AUTORIZADO	18,075,693.62
PRESUPUESTO EGRESOS POR EJERCER	-6,983,284.40
PRESUPUESTO EGRESOS PAGADOS	-11,092,409.22
PRESUPUESTO EGRESOS AUTORIZADOS	18,075,693.62
DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	-41,407.49
NO IDENTIFICADOS DEPOSITOS	41,407.49

PROFR. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

LIC. OSIRIS MARLENE DIAZ RIVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



ESTADO DE RESULTADOS

COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

	Movimientos del 1er Trimestre de 2011	Movimientos del 2do Trimestre de 2011	Movimientos del 3er Trimestre de 2011	Acumulado al 30 de Septiembre de 2011
INGRESOS				
INGRESOS PROPIOS NETOS	204,061.00	602,443.32	107,882.50	914,386.82
ASIGNACIONES ESTATALES	2,536,709.20	2,559,350.73	3,847,975.77	8,944,035.70
PROGRAMA PREDIOS RUSTICOS	26,040.00	36,866.00	15,019.99	77,925.99
PRODUCTOS FINANCIEROS	83,016.95	68,958.79	63,080.65	215,056.39
OTROS INGRESOS	36,516.58	8,730.25	-5,808.58	39,438.25
TOTAL DE INGRESOS	2,886,343.73	3,276,349.09	4,028,150.33	10,190,843.15
EGRESOS				
GASTOS DE OPERACIÓN:				
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	590,544.35	624,187.03	578,202.39	1,792,933.77
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,034.38	74,821.71	76,143.07	216,999.16
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	261,434.20	247,133.50	333,169.32	841,737.02
CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	258,269.94	461.68	640.32	259,371.94
	1,176,282.87	946,603.92	988,155.10	3,111,041.89
APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES:				
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,164,479.31	2,186,772.85	3,603,740.90	7,954,993.06
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	22,125.21	4,249.06	26,374.27
CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
	2,164,479.31	2,208,898.06	3,607,989.96	7,981,367.33
TOTAL DE EGRESOS	3,340,762.18	3,155,501.98	4,596,145.06	11,092,409.22
REMANENTE DEL PERIODO	-454,418.45	120,847.11	-567,994.73	-901,566.07

PROFR. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

LIC. OSIRIS MARLENE DÍAZ RIVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA DISTRITO Y NÚMERO PARA EJERCER EL NOTARIADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO RAUL JOSE GARZA DE LA PEÑA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 96, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL ARTICULO PRIMERO DICE:

Se crea la Notaría Pública Número 95 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado RAÚL JOSÉ GARZA DE LA PEÑA**.

DEBE DECIR:

Se crea la Notaría Pública Número 95 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado RAÚL JOSÉ GARZA DE LA PEÑA**.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. MIGUEL ANGUEL RIQUELME SOLIS
(RÚBRICA)**



SALTILLO, COAHUILA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2011

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA DISTRITO Y NÚMERO PARA EJERCER EL NOTARIADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO FELIPE MARTINEZ RIVERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 96, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL ARTICULO PRIMERO DICE:

Se crea la Notaría Pública Número 94 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado FELIPE MARTÍNEZ RIVERA**.

DEBE DECIR:

Se crea la Notaría Pública Número 94 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado FELIPE MARTÍNEZ RIVERA**.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. MIGUEL ANGUEL RIQUELME SOLIS
(RÚBRICA)**



SALTILLO, COAHUILA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2011

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA DISTRITO Y NÚMERO PARA EJERCER EL NOTARIADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO HUGO ERNESTO AGUILAR FERNANDEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 96, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL ARTICULO PRIMERO DICE:

Se crea la Notaría Pública Número 92 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado HUGO ERNESTO AGUILAR FERNÁNDEZ**.

DEBE DECIR:

Se crea la Notaría Pública Número 92 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado HUGO ERNESTO AGUILAR FERNÁNDEZ**.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. MIGUEL ANGUEL RIQUELME SOLIS
(RÚBRICA)**

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA DISTRITO Y NÚMERO PARA EJERCER EL NOTARIADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO JOSE RAMON OCEGUERA RODRIGUEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 96, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL ARTICULO PRIMERO DICE:

Se crea la Notaría Pública Número 100 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado JOSÉ RAMÓN OCEGUERA RODRÍGUEZ.**

DEBE DECIR:

Se crea la Notaría Pública Número 100 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado JOSÉ RAMÓN OCEGUERA RODRÍGUEZ.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. MIGUEL ANGUEL RIQUELME SOLIS
(RÚBRICA)**



SALTILLO, COAHUILA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2011

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA DISTRITO Y NÚMERO PARA EJERCER EL NOTARIADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO ROGELIO ZERTUCHE MENDOZA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 96, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL ARTICULO PRIMERO DICE:

Se crea la Notaría Pública Número 90 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado ROGELIO ZERTUCHE MENDOZA.**

DEBE DECIR:

Se crea la Notaría Pública Número 90 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado ROGELIO ZERTUCHE MENDOZA.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. MIGUEL ANGUEL RIQUELME SOLIS
(RÚBRICA)**



SALTILLO, COAHUILA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2011

AVISO

SE DA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA DISTRITO Y NÚMERO PARA EJERCER EL NOTARIADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO RICARDO ALBERTO TREVIÑO TORRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 96, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL ARTICULO PRIMERO DICE:

Se crea la Notaría Pública Número 13 del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado RICARDO ALBERTO TREVIÑO TORRES.**

DEBE DECIR:

Se crea la Notaría Pública Número 13 del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, cuya titularidad se asigna al **licenciado RICARDO ALBERTO TREVIÑO TORRES.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. MIGUEL ANGUEL RIQUELME SOLIS
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos Judiciales y administrativos:

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

III. Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

IV. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

V. Suscripciones

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

VI. Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

VII. Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

VIII. Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

IX. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com